

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 46918

Ref. Expediente N° SD2025/0048095

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 21 de mayo de 2025, ROBINSON RAFAEL MÁRQUEZ FLOREZ solicitó el depósito del Nombre Comercial Sian 365 (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Desarrollo y creación de software para la gestión de instituciones educativas; software; productos de software; software de computadora; software de empresa. Actividades relacionadas en las clases 9 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **Sian 365** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Desarrollo y creación de software para la gestión de instituciones educativas; software; productos de software; software de computadora; software de empresa. Actividades relacionadas en las clases 9 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: ROBINSON RAFAEL MÁRQUEZ FLOREZ
Carrera 39 No. 56 - 32 - Barrio Recreo
BARRANQUILLA ATLÁNTICO
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

Resolución N° 46918

Ref. Expediente N° SD2025/0048095

ARTÍCULO 3. Notificar a ROBINSON RAFAEL MÁRQUEZ FLOREZ, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 18 de julio de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA